

SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES O MAQUINARIA EN EMPRESAS UBICADAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en este título, los empresarios y empresarias individuales y empresas con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia.**
- b) **Estar ubicadas en alguno de los polígonos establecidos en el Anexo I.**
- c) Tener la propiedad o estar en régimen de alquiler y estar al corriente respecto de sus obligaciones económicas contraídas con la arrendadora.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- e) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos O BIEN estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, así como inscritas en el Registro Mercantil.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 42 de la Norma Foral 4/2018 sobre igualdad de mujeres y hombres.
- g) No ser entidades cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.
- h) Cumplir las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la Norma Foral 4/2018.
- i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma foral de Subvenciones, cuya acreditación se realizará mediante declaración contenida en la solicitud.
- j) **Tener una plantilla media en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud inferior a 16 personas.**
Se considerará perteneciente a la plantilla el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no puede estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- k) **Haber tenido durante el último ejercicio fiscal un volumen de negocio inferior a 3.000.000 de euros.**
- l) **Haber tenido durante el último ejercicio fiscal un balance general inferior a 3.000.000 de euros.**
- m) **No haber recibido subvención por el mismo programa en el ejercicio anterior.**
- n) **Haber iniciado la actividad (alta en IAE) al menos dos años antes a la presentación de la solicitud.**

HECHOS SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de hecho subvencionable las inversiones realizadas para la modernización, mejora o ampliación de maquinaria o equipamientos que impliquen una mejora de la competitividad, la mejora de la gestión medioambiental o la mejora de la seguridad e igualdad de las personas trabajadoras.

Los bienes subvencionados deberán ser de aplicación e implementación en la entidad solicitante, residiendo el beneficio de los mismos en la propia entidad, considerándose subvencionables solo las inversiones con aplicación directa en los centros relacionados en el Anexo I.

Además:

- a) Deben estar directamente relacionadas con la actividad de la empresa.
- b) Deben permanecer un tiempo mínimo de 2 años en el activo de la empresa, y en el mismo centro de trabajo.
- c) No serán cedidas a terceros, ni alquiladas, con o sin contraprestación.
- d) Deben haber sido fabricadas por una entidad distinta a la solicitante.
- e) Deben ser nuevas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables las inversiones en los siguientes conceptos:

- a) Maquinaria.
- b) Utillaje.
- c) Obras de adecuación o mejora de las instalaciones.
- d) Elementos de transporte (solamente para transporte terrestre de materiales o mercaderías).

Se consideran subvencionables las inversiones cuya fecha de factura esté comprendida entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (ambas fechas inclusive) y abonadas en su totalidad con anterioridad al 5 de noviembre de 2021.

En el caso de Leasing únicamente se considerará subvencionable el principal de las cuotas comprendidas entre 1 de noviembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (ambas fechas inclusive) y siempre que el contrato de Leasing esté firmado entre las mencionadas fechas.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes supuestos:

- a) El IVA y demás impuestos y tasas.
- b) Descuentos.
- c) Gastos realizados a través de empresas o personas vinculadas a la empresa solicitante.
- d) Adquisición de bienes de segunda mano.
- e) Consumibles (tinta, tóner, sobres, etc.).

- f) Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad de la entidad beneficiaria y/o no se realicen en el plazo establecido.
- g) En el caso de Leasing, los intereses y demás gastos.
- h) El Renting operativo de bienes.
- i) Las facturas de inversiones inferiores a 50 euros.

IMPORTE SUBVENCION

El importe de la subvención será de hasta un 25% de la inversión subvencionable aprobada por el órgano instructor. El importe máximo de subvención por entidad beneficiaria será de 5.000 euros. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté radicada en un municipio incluido en los Planes Estratégicos Comarcales mencionados en la Exposición de Motivos de este Decreto, la subvención será de hasta un 35%. El importe máximo de subvención por entidad beneficiaria será de 6.000 euros.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud se presentará por Internet, a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica-Trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 13:30 horas del 28 de mayo de 2021.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 35 puntos serán desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima para ser apoyadas económicamente.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Mejora de la competitividad de la empresa: hasta 40 puntos.
- b) Mejora de la gestión medioambiental: hasta 15 puntos.
- c) Mejora de la seguridad en el puesto de trabajo: hasta 10 puntos.
- d) Compromiso de la empresa con la igualdad de mujeres y hombres: hasta 5 puntos.
- e) Porcentaje de financiación propia de la inversión por parte de la entidad solicitante: hasta 5 puntos.
- f) Estar radicada en un municipio incluido en los Planes Estratégicos Comarcales mencionados en la Exposición de Motivos de este Decreto: 10 puntos.
- g) Esfuerzo que supone la inversión respecto a la facturación de la empresa en el ejercicio 2020: hasta 10 puntos.
- h) Accionariado formado por al menos un 50% de mujeres que tengan más de un 50% de la propiedad: 5 puntos.
- i) Accionariado formado por al menos un 50% de personas jóvenes que tengan al menos un 50% de la propiedad: 5 puntos.
- j) Pertenecer a una asociación de empresas para la mejora del Polígono Industrial: 5 puntos.